



CUT: 248239-2023

## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0018-2024-ANA-AAA.M-ALA.H**

Huamachuco, 09 de febrero de 2024

### **VISTO:**

El expediente administrativo, tramitado ante la Administración Local de Agua Huamachuco, ingresado con CUT: 248239-2023, organizado por la Señor Alberto Orbegoso López, identificado con DNI 47091619, solicita Reconocimiento de Comité de Usuarios y el Consejo Directivo, del Comité de Usuarios del Canal de Riego Chumanguino, Domiciliado en el caserío Llur, Distrito de Sanagorán, Provincia de Sánchez Carrión, y departamento de la Libertad;

### **CONSIDERANDO**

Que, el artículo 31 ° de la Ley 29338 Ley de Recursos Hídricos dispone que: “La Autoridad Nacional del Agua Reconoce mediante Resolución Administrativa a las Organizaciones de Usuarios”;

Que, la Ley N°30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, tiene por objeto regular la constitución y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua prevista en la Ley N°29338-Ley de Recursos Hídricos;

Que, mediante Decreto Supremo 005-2015-MINAGRI se aprobó el reglamento de la acotada Ley, que sistematiza la participación de los usuarios de agua en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos, así como la constitución, organización y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua y las acciones de supervisión, fiscalización y sanción a cargo de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, el numeral 20.2 del Artículo 20” del citado reglamento señala que el reconocimiento administrativo de las organizaciones de usuarios de agua se efectuará mediante Resolución Administrativa de la Autoridad Nacional del Agua, previa evaluación técnica de los requisitos que debe cumplir, con la finalidad de garantizar una gestión eficiente y sostenible de los recursos hídricos, que son patrimonio de la nación;

Que, el artículo 62” del mismo dispositivo legal, define a los Comités de Usuarios como la organización que se constituye sobre la base de una determinada infraestructura en un sector hidráulico, asimismo se indica que previo al reconocimiento administrativo, la Autoridad Nacional del Agua solicitará opinión a la Junta de Usuarios. Dicha opinión no será exigida en los ámbitos donde no haya Junta de Usuarios;

Que en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N°018-2017-MINAGRI, en su artículo 41, define a la Dirección de Organizaciones de Usuarios de Agua; como órgano de línea que organiza y conduce las

acciones en materia de reconocimiento, fortalecimiento de capacidades, régimen tarifario, supervisión y fiscalización de las organizaciones de usuarios de agua, previstas en la Ley de Recursos Hídricos, Ley N°29338 y la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua, Ley N°30157;

Que, mediante Resolución Jefatural N°269-2017-ANA se dictan lineamientos que facilita el proceso de reconocimiento y adecuación de las organizaciones usuarios de agua, a la Ley 30157, Ley de Organizaciones Usuarios de agua y su reglamento aprobado con D.S. N°005-2015-MINAGRI;

Que los requisitos exigidos en el Art. 22 del DS N°005-2015-MINAGRI, para el reconocimiento de organizaciones de Comités de usuarios de agua con fines agrarios son: a) solicitud dirigida al Administrador Local de Agua, suscrita por la persona autorizada por la asamblea general para realizar los trámites, b) copia simple de acta de constitución elección del primer consejo directivo conforme a lo establecido en la Ley de Organizaciones de Usuarios, c) aprobación de Estatutos, d) declaración de patrimonio de organización, e) Esquema Hidráulica, e) Opinión de la Junta de usuarios (si Existe);

Que, el Artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y en la Resolución Jefatural N°269-2017-ANA, establecen que el reconocimiento administrativo de las comisiones y comités de usuarios estará a cargo de las Administraciones Locales de Agua;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 068-2021-ANA, se aprobó las disposiciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 143-2020 y el Decreto Supremo N° 003-2021-MIDAGRI, con la finalidad de facilitar el desarrollo del proceso electoral extraordinario de las Organizaciones de Usuarios de Agua, para la renovación de los Consejos Directivos, para el periodo 2021 – 2024; y en el Anexo 1 - Segunda – Disposiciones Complementarias Finales, respecto a Renovación del Consejo Directivo de los Comités de Usuarios, se indica: *Que los comités de usuarios eligen a sus Consejos Directivos mediante procesos democráticos de acuerdo a sus estatutos, no siendo necesaria la elección previa de un Comité Electoral o Comité de Impugnaciones. Para el reconocimiento administrativo remite a la ALA copia legalizada de: a) El folio donde figure los datos de la apertura del libro de actas. b) El Acta donde conste la elección válida;*

Que, mediante Informe Técnico N°0023-2022-ANA-AAA.M.VI-ALA.H-EC/DRCR, se concluye que la Señor Alberto Orbegoso López, ha cumplido con presentar los requisitos exigidos por la Autoridad Nacional del Agua, del Comité de Usuarios del Canal de Riego Chumanguino, pertenece y en consecuencia se procede reconocer al Comité de Usuarios del Canal de Riego Chumanguino y su nuevo Consejo Directivo.

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos; su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N°001-2010-AG, la Ley de Organizaciones de Agua y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N°005-2015-MINAGRI y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; aprobado por Decreto Supremo N°018-2017-MINAGRI;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º: RECONOCER** al Comité de Usuarios del Canal de Riego Chumanguino, Domiciliado en el caserío Llur, Distrito de Sanagorán, Provincia de Sánchez Carrión, y departamento de la Libertad; administrativamente pertenece a la Administración Local de Agua Huamachuco y a la Autoridad Administrativa del Agua Marañón VI.

**ARTÍCULO 2º: RECONOCER** con vigencia anticipada al 22 de noviembre del 2023, al Consejo Directivo del Comité de Usuarios del Canal de Riego Chumanguino, el mismo que

culminará sus funciones hasta 31 de diciembre del 2027, encontrándose sujeto sus integrantes a las disposiciones establecidas en el estatuto de la organización al reglamento de la Ley de Organización de Usuarios de Agua Ley N°30157, cuyos representantes son:

Cargo	Nombres y Apellidos	DNI
Presidente	ALBERTO ORBEGOZO LOPEZ	47091619
Vicepresidente	ANDRES OBBESOSO SALVADOR	26959307
Vocal	TEODORO CERNA FLORES	19547504
Vocal	JOSE CIRILO ACEVEDO BLAS	42482773
Vocal	AQUILINO VILLANUEVA ANTICONA	19547404
Vocal	GUILLERMO ORBESOSO SALVATIERRA	43401772

**ARTÍCULO 3º: DISPONER** la inscripción del “Comité de Usuarios del Canal de Riego Chumanguino” en el Registro Nacional de Organizaciones de Usuarios de Agua de la Autoridad Nacional del Agua.

**ARTÍCULO 4º: DISPONER** que el Comité reconocido, implemente las disposiciones que emita la Autoridad Nacional del Agua en el marco de la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua Ley N°30157 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°005-2015-MINAGRI.

**ARTÍCULO 5º: ESTABLECER** que la presente resolución **no autoriza la utilización de Recursos Hídricos**, para la cual se deberá tramitar mediante el procedimiento respectivo la Licencia de uso de agua.

**ARTÍCULO 6º: NOTIFICAR** la presente resolución al citado Comité de Usuarios, y publíquese en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: [www.gob.pe/ana](http://www.gob.pe/ana) conforme a ley.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**CESAR AUGUSTO AQUINO GONZÁLES**  
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA  
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA HUAMACHUCO